161

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Registro de salida

O F I C I O

U. Ad. Reclamaciones Previas de Incapacidad

R.P.I. [redacted]

FECHA [redacted]

Cítese al contestar: MM/GG

[redacted]

ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PREVIA

Esta Dirección Provincial del INSS a la vista del escrito de reclamación formulada el 11/04/2014, en impugnación de la resolución adoptada por esta entidad en el expediente a nombre de [redacted] una vez examinada la documentación aportada y la obrante en el expediente, ha resuelto **ESTIMAR** la prestación de Incapacidad Permanente GRAN INVALIDEZ por la contingencia de enfermedad común, para toda actividad laboral, con fecha de efectos económicos de 14/01/2014, en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por el artº. 1 del Real Decreto 1300/95 de 21 de julio (BOE de 19 de agosto).

Contra la presente Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el Artº 71 de la Ley 36/2011 reguladora de la jurisdicción social de 10 de octubre (BOE de 11 de Octubre).

La directora provincial,
P.D. de firma: Acuerdo de 19-12-2006 (BOCM 12-01-2007)
La Subdirectora Provincial de Incapacidad Permanente

Fdo.: Paloma Brull Sierra

Base Reguladora	%	Pensión Inicial	Revalorizaciones	Complemento	( ) IRPF	Líquido Mensual
2.204,90 €	100	2.204,90 €	(0,00 €)	1.366,56 €	0,00 €	**3.571,46 €**
Período Liquidación		**Debió Percibir**	**Percibió**	**Descuentos**		**Líquido a percibir**
				IRPF	**VARIOS**	
14/01/2014 a 31/05/2014		16.359,59 €	10.099,86 €			**6.259,73 €**

C/ López de Hoyos 169-171
MADRID-28002

TEL.: 900 16 65 65
FAX: 91 416 02 06

SELLO AFVAI

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
MADRID

Ref. : 2014-503496-41

REGISTRO DE:
INSS MADRID
S A L I D A
[redacted]
04-03-2014/20:45:28

CENTRO DE CONTACTO
OFICINA CAISS 06
CL MIGUEL FLETA 3
MADRID 28037
Teléfono de consulta: 913 903 290
www.seg-social.es
Línea de atención **901 16 65 65**

NOMBRE Y APELLIDOS
[redacted]
DNI / NIE
[redacted]
NASS
[redacted]

NORMATIVA APLICADA
- LGSS APROBADA POR R.D.LEG. 1/1994 DE 20 DE JUNIO (BOE DIA 29.
- DECRETO 2530/1970 DE 20 DE AGOSTO (BOE 30 DE SEPTIEMBRE).
- ORDEN DE 24-9-70 (BOE DE 30 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE).

PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE

Base reguladora..... 2.204,90
Porcentaje de la pensión 100,00%

RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

Número de pagas anuales..... 14
Fecha de revisión 01-02-2015

IMPORTES

PENSIÓN MENSUAL		PRIMER PAGO: Período DE 14-01-2014 A 31-03-2014	
Pensión inicial	2.204,90	**Suma de abonos**	5.690,06
Revalorizaciones	0,00	Deducciones	3.248,92
Suma de abonos	2.204,90 €	**Importe líquido**	2.441,14
Importe líquido	2.204,90 €		

3.- PAGO DE LA PENSIÓN

[redacted]

El primer pago de la pensión, que corresponde al importe y periodo indicado en este mismo escrito, le será pagado de inmediato en la forma elegida por usted.
Los pagos sucesivos de la pensión se pagarán a mes vencido, por lo que los cobrará a partir del primer día hábil del mes siguiente al que correspondan, en la forma solicitada por usted.

28TR0002

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
MADRID

Ref. : 2014-503496-41

REGISTRO DE:
INSS MADRID
S A L I D A
[redacted]
04-03-2014/20:45:28

CENTRO DE CONTACTO
OFICINA CAISS 06
CL MIGUEL FLETA 3
MADRID 28037
Teléfono de consulta: 913 903 290
www.seg-social.es
Línea de atención **901 16 65 65**

NOMBRE Y APELLIDOS
[redacted]

DNI / NIE
[redacted]

NASS
[redacted]

[redacted]
MARIA DEL MAR POZO RODRIGUEZ
[redacted]
MANCHESTER, 8
BLQ. B PISO 7 PTA
28022 MADRID
[redacted]

NA280053291400990020418

[redacted]

RESOLUCIÓN

La Directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social ha aprobado en fecha 03-03-2014 la pensión de incapacidad permanente, en el grado de ABSOLUTA PARA TODO TRABAJO , ,cuyos datos se indican más adelante.

Acompaña a este escrito un informe de las bases de cotización utilizadas para calcular la base reguladora de su pensión.

Si no está conforme con esta resolución, puede presentar en la Dirección Provincial una reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de recibir esta notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE del 11/10/2011).

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
MADRID

La Directora Provincial, CEA: FZZBZQIBB1EI
P.D. de firma, La Subdirectora Provincial (Acuerdo de 19-12-2006, BOCM 12-01-2007)

Paloma Brull Sierra

28SE0009

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL MADRID

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN PROPUESTA

[redacted]

PRESTACIÓN INCAPACIDAD PERMANENTE
EXPEDIENTE Nº [redacted]
FECHA [redacted]

Reunido el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, visto en el informe del expediente del trabajador:

[redacted]

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos [redacted]		
Fecha de nacimiento [redacted]	DNI/NIE [redacted]	NASS [redacted]

DATOS LABORALES

Nombre/Razón Social de la Empresa .	
Profesión del trabajador [redacted]	
Régimen TRAB. AUTONOMOS	Contingencia ENFERMEDAD COMUN
Alta o asimilada SI	Fecha baja incapacidad temporal 26-11-2012

Determinado el cuadro clínico residual:
Esclerosis múltiple secundariamente progresiva.

Y las limitaciones orgánicas y funcionales siguientes:
Actualmente limitada para toda actividad laboral.

Y analizadas las secuelas descritas y las tareas realizables por el titular, este Equipo de Valoración de Incapacidades, propone a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

La calificación del trabajador como incapacitado permanente, en grado de ABSOLUTA
Esta calificación podrá ser revisada por agravación o mejoría a partir del 1-2-2015

El Presidente

JUAN CARLOS MARTIN ESPADA

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL EQUIPO DE VALORACION DE INCAPACIDADES MADRID

El Secretario

JAVIER CARRASCO NIETO

La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social acepta integramente el contenido de este dictamen propuesta elevándolo, en el día de la fecha a definitivo.

MADRID, a 11 de FEBRERO de 2014

La Directora Provincial CEA: Q44L4W1LLB31
P.D. de firma, La Subdirectora Provincial (Acuerdo de 19-12-2006, BOCM 12-01-2007

PALOMA BRULL SIERRA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
MADRID

Ref.: 2014-503496-41

REGISTRO DE:
INSS MADRID
S A L I D A
[redacted]
04-03-2014/20:45:28

CENTRO DE CONTACTO
OFICINA CAISS 06
CL MIGUEL FLETA 3
MADRID 28037
Teléfono de consulta: 913 903 290
www.seg-social.es
Línea de atención **901 16 65 65**

NOMBRE Y APELLIDOS
[redacted]

DNI / NIE
[redacted]

NASS
[redacted]

NORMATIVA APLICADA

- LGSS APROBADA POR R.D.LEG. 1/1994 DE 20 DE JUNIO (BOE DIA 29.
- DECRETO 2530/1970 DE 20 DE AGOSTO (BOE 30 DE SEPTIEMBRE).
- ORDEN DE 24-9-70 (BOE DE 30 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE).

PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE

Base reguladora..... 2.204,90
Porcentaje de la pensión 100,00%

RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

Número de pagas anuales..... 14
Fecha de revisión 01-02-2015

IMPORTES

PENSIÓN MENSUAL		PRIMER PAGO: Período DE 14-01-2014 A 31-03-2014	
Pensión inicial	2.204,90	**Suma de abonos**	5.690,06
Revalorizaciones	0,00	Deducciones	3.248,92
Suma de abonos	2.204,90 €	**Importe líquido**	2.441,14
Importe líquido	2.204,90 €		

3.- PAGO DE LA PENSIÓN

[redacted]

El primer pago de la pensión, que corresponde al importe y periodo indicado en este mismo escrito, le será pagado de inmediato en la forma elegida por usted.
Los pagos sucesivos de la pensión se pagarán a mes vencido, por lo que los cobrará a partir del primer día hábil del mes siguiente al que correspondan, en la forma solicitada por usted.